

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO ESPECIAL DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA  
EJECUCIÓN DEL COMPONENTE N°2 DEL  
PROGRAMA MODELOS RESIDENCIALES  
PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, en octubre del año 2016, se anunció el Plan de Acción del Servicio Nacional de Menores, SENAME, a partir del cual el Ministerio de Desarrollo Social y Familia acordó con dicha Institución, un conjunto de líneas de acción, dentro de las cuales se inserta el traspaso de las personas adultas entre 24 años y más con discapacidad, al Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, a partir del año 2019.
- 2° Que, por Resolución Exenta N°5200, de 29 de diciembre de 2017, SENADIS aprobó un Convenio de Transferencia de Recursos con SENAME, con el fin de dar una cobertura inicial de cincuenta y seis (56) usuarios para llevar a cabo la iniciativa denominada "Adultos con discapacidad en Residencias", la que se continuó por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 09 de marzo de 2018, aprobado por Resolución Exenta N°1557, del 26 de junio de 2018.
- 3° Que, a partir de un trabajo conjunto entre ambas instituciones, se logró identificar la red de colaboradores de SENAME, donde se encuentran los adultos con discapacidad.
- 4° Que, durante el año 2017, SENADIS presentó el diseño del Programa Social "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que obtuvo Recomendación Favorable por parte de dicho organismo para iniciar su ejecución a partir del año 2018.

- 5° Que, la estrategia de dicho programa, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habitan viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
- 6° Que, a su vez, el Acuerdo Nacional por la Infancia de 2018, destaca la necesidad de entregar cobertura a adultos con discapacidad, que actualmente se encuentran en residencias de SENAME y traspasar su dependencia a SENADIS.
- 7° Que, resulta necesario suscribir un convenio especial con la institución Fundación Coanil, Residencia Los Ceibos, donde residen las personas adultas con discapacidad que cumplen con los requisitos del Programa, con el objeto de completar el año de ejecución presupuestaria, y así ajustarse al modelo de convenios de transferencias tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 8° Que, el numeral 11.4, del artículo 11, de la Resolución N°7, de la Contraloría General de la República, establece que están afectos a toma de razón, la aprobación de formatos tipo de convenios de transferencia, en el marco de una misma asignación presupuestaria y algunos de los convenios superarán el monto de las 20.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por lo que deben ajustarse a este formato, por corresponder a la Asignación 592, del Ítem 01, del Subtítulo 24, del presente año presupuestario.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio especial de transferencia de recursos entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** y la **FUNDACIÓN COANIL, RESIDENCIA LOS CEIBOS**, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

#### “CONVENIO DE TRANSFERENCIA

#### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

#### FUNDACIÓN COANIL RESIDENCIA LOS CEIBOS

En Santiago, a 25 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN COANIL, RESIDENCIA LOS CEIBOS**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario N°70.267.000-4, representada por don **Nicolás Felipe Fehlandt Ordóñez**, cédula de identidad [REDACTED] y don **José Julio Melej Turina**, cédula de identidad [REDACTED] todos domiciliados en calle Julio Prado N°1761, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, han acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de transferencia tiene por objeto, la entrega recursos para el desarrollo completo del componente N°2 “Apoyo en Desarrollo Personal” del Programa Modelos de Residencias para Adultos con Discapacidad, para promover la autonomía en la toma de decisiones y la participación de las personas adultas con discapacidad y dependencia que se encuentran en las residencias.

Considerando el actual contexto de crisis sanitaria y el impacto social, psicológico y económico que este implica para las personas adultas con discapacidad, sus familias y cuidadores/as, más aún en las personas con discapacidad institucionalizadas, es que se ha evaluado positivamente la entrega excepcional de recursos a dicho componente, para la realización de intervenciones que apunten a mejorar la Calidad de Vida de los usuarios y específicamente la salud mental de éstos.

Relacionado con lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá considerar la contratación de un equipo multidisciplinario que incluya al personal de trato directo, además de técnicos y/o profesionales del área social, salud u otra que la residencia determine y acuerde con **SENADIS**

### **SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN**

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA** acepta el aporte y transferencia de los recursos públicos indicados en la cláusula tercera y, se obliga a destinar y utilizar los recursos entregados por medio de este acto administrativo exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, esto es, desarrollo completo del componente N°2 “Apoyo en Desarrollo Personal” del Programa Modelos de Residencias para Adultos con Discapacidad, para promover la autonomía en la toma de decisiones y la participación de las personas adultas con discapacidad y dependencia que se encuentran en las residencias.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** presenta una Programación para la Ejecución de este componente, el cual corresponde al Anexo N°1, adjunto a este Convenio, elaborada y aprobada por el área técnica del Servicio relativa a compromisos y acciones a desarrollar entre los meses de octubre 2021 y marzo 2022, siendo responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** desarrollar las actividades que en esta se indican y/o agregar otras para dar cumplimiento a los objetivos.

### **TERCERO: OBLIGACIÓN DE SENADIS**

**SENADIS**, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la suma de **\$188.317.428.-** (ciento ochenta y ocho millones trecientos diecisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del anexo de convenio.

**SENADIS**, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a la

El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de quince (15) días hábiles contados desde la resolución que apruebe este anexo.

Con estos fondos se debe resguardar el gasto, tanto para la contratación de personal como para la compra de materiales, se deja expresamente establecido que **SENADIS** autoriza el gasto total para la contratación de personal, sin embargo, no se podrán gastar la totalidad de los fondos transferidos en este componente para la adquisición de materiales de taller.

Para todos los efectos de este acuerdo, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

De existir modificaciones presupuestarias durante la ejecución del presente convenio, éstas deberán ser evaluadas por **SENADIS** y de ser aceptadas, se modificará el presente convenio, el que debe ser aprobado mediante un nuevo acto administrativo. La solicitud de modificación podrá ser presentada hasta 60 días antes del término del Convenio de ejecución, siendo la fecha máxima para solicitarlo el último día hábil del mes de octubre del respectivo año, enviándola al/a Jefe/a del Departamento de Autonomía y Dependencia.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTOR/A**

En virtud de este Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Respetar, durante la vigencia y ejecución del presente instrumento, los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y dependencia que habiten en sus residencias, velando, en todo momento, por su reconocimiento, promoción y efectivo ejercicio.
2. Implementar las acciones que se llevarán a cabo durante la vigencia de este convenio, de acuerdo a lo establecido en la Programación para la ejecución (Anexo N°1).
3. Cumplir con los procedimientos, plazos y métodos de rendición de cuentas establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y en el Manual de Rendición de Cuentas elaborados por **SENADIS**, en lo que resulten aplicables al presente convenio.
4. Otorgar a **SENADIS**, al momento de la primera rendición de cuentas, un comprobante de ingreso de la suma de dinero recibida con ocasión del presente convenio, suscrito por quien esté facultado para representarla legalmente, especificando el origen de los caudales recibidos.
5. Realizar los informes técnicos y financieros que **SENADIS** solicita en el marco de este Convenio especificados en la cláusula décima tercera.
6. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades, colaboración e información que le sean requeridas para el seguimiento del presente Convenio con motivo de visitas de monitoreo, asesoría técnica, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
7. En el caso de un cambio de domicilio de la Residencia donde habitan los/as usuarios/as que beneficia la **ENTIDAD EJECUTORA** a través de los recursos entregados por este convenio, este debe ser acordado previamente con **SENADIS** y luego informado oficialmente a la Dirección Nacional del Servicio, con al menos tres (3) meses de antelación de que ocurra esta modificación, de tal forma que **SENADIS** autorice y vele por que existen los estándares mínimos requeridos de funcionamiento y accesibilidad, salvo en casos de fuerza mayor.

8. Incluir a **SENADIS** en todas las actividades de difusión, promoción y comunicación que desarrolle y que se encuentren vinculadas con el presente convenio. Además, en cada una de estas actividades, deberá señalar que el presente acuerdo de voluntades “promueve la inclusión social de personas adultas con discapacidad y dependencia, y su financiamiento procede del Servicio Nacional de la Discapacidad”. Lo anterior, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede respectiva y en formato accesible, para conocimiento de toda la comunidad.
9. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de este Servicio, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría descrita en el cuadro de presupuesto aprobado acompañado por la Residencia, identificado como Anexo N°2, adjunto a este Convenio, correspondientes a los dineros entregados en virtud del presente acto administrativo, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
10. Participar y enviar al personal contratado a las actividades de capacitación que disponga **SENADIS**, con el objeto de asegurar una mejor ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.

#### **QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA**

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal que sea necesario para dar cumplimiento a las disposiciones del presente convenio, debiendo, en todo caso, sujetarse a los perfiles requeridos, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente convenio no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio. Por tanto, las condiciones de contratación son de responsabilidad exclusiva de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

#### **SEXTO: PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del objetivo que se menciona en el convenio, o en su defecto, hasta el reintegro de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Se deja constancia que por razones de continuidad y buen servicio se podrán imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo **desde el día 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo del año 2022**, por tratarse de personas que provienen del Servicio Nacional de Menores, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>.

#### **SÉPTIMO: GARANTÍA**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** entregará a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro

---

<sup>1</sup> En casos calificados que amerite aplicar la continuidad.



equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de **\$9.415.871.-** (nueve millones cuatrocientos quince mil ochocientos setenta y un peso), dentro de los cinco (5) días siguientes a la resolución que apruebe el presente convenio.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de término de ejecución del convenio. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: ***“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Coanil (Residencia Los Ceibos), con el Servicio Nacional de la Discapacidad”***.

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA** y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

#### **OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

La supervisión de este Convenio estará a cargo del Departamento de Autonomía y Dependencia directamente o a través de la Dirección Regional respectiva, quienes designarán a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio, quien será nombrado/a una vez que se haga la instalación de este Convenio, quienes podrán requerir la información necesaria para la correcta supervisión del convenio.

#### **NOVENO: VISITAS DE INSPECCIÓN**

Se podrán realizar visitas de inspección por parte de la jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia, alguno de los profesionales designados por ella, el/la Director/a Regional y/o un abogado del Departamento de Defensoría de la Inclusión, los que podrán ingresar en cualquier momento y sin previo aviso, con el objeto de constatar el respeto de los derechos y garantías fundamentales de las personas con discapacidad.

#### **DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO**

Se adjuntan al presente convenio los siguientes documentos, a saber:

1. Programación para la ejecución Componente N°2 (Anexo N°1).
2. Orientaciones técnicas del Programa de Residencias, disponible en página web [www.senadis.cl](http://www.senadis.cl).
3. Protocolos entregados por **SENADIS**, disponibles en página web [www.senadis.cl](http://www.senadis.cl):
  - Fallecimiento.
  - Vulneración de derechos.
  - Egreso.
4. Guía de Gestión Administrativa de **SENADIS**, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Manual de rendiciones de cuentas de **SENADIS**, aprobado por Resolución Exenta N° 2684, de 30 de diciembre de 2019, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA**

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente, y en forma indefinida, a **SENADIS** para realizar estudios u otras acciones para el conocimiento y difusión del funcionamiento de la Residencia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DIFUSIÓN**

**SENADIS** queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del Programa de Residencias ejecutado por el presente Convenio, para lo cual deberá contar con la mayor colaboración de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

#### **DÉCIMO TERCERO: REMISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS**

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá enviar los Informes Financieros y Técnicos al Supervisor del Convenio, dentro de los siguientes plazos:

- Los **Informes Financieros** deberán ser enviados de forma mensual, debiendo ingresar a la Dirección Regional Respectiva o a la Oficina de partes del Nivel Central de **SENADIS** según corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente de ejecutado el gasto. Para ello deberá ajustarse a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y en el Manual de Rendición de Cuentas.

Estos informes deberán dar cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, regulación que la **ENTIDAD EJECUTORA**, por este acto, declara conocer.

Los montos no rendidos, observados y/o no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados a **SENADIS** conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria informada por este Servicio especificada en el numeral 9, de la cláusula cuarta de este Convenio.

- El **Informe Técnico Final** deberá ser enviado al término de la ejecución, debiendo ingresar a la Dirección Regional Respectiva o a la Oficina de partes del Nivel Central de **SENADIS** según corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente la cuenta final, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la **ENTIDAD EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

**SENADIS** rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y, por tanto, no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

#### **DÉCIMO QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS**

Para el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

#### **DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** cuando, por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

##### **Administrativas**

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a las obligaciones identificadas en el presente convenio.
2. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.
3. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
4. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de las acciones comprometidas que excedan a los financiados en este acto.
5. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
6. No emitir oportunamente informes financieros y técnicos establecidos en el presente Convenio.
7. No presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos previstos o que la presentada sea rechazada totalmente por **SENADIS**.

##### **Técnicas**

1. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones especificadas en el convenio.
2. Suspenda o paralice sin motivo fundado las actividades comprometidas en el presente convenio.
3. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

##### **Vulneración de derechos**

1. Incurrir en acciones u omisiones que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos/as de los beneficiarios/as, o bien, que vulneren o atenten contra sus derechos fundamentales y su bienestar general o no se cumplan las medidas que indica el protocolo **SENADIS** respecto de la protección de sus derechos.
2. Divulgar de cualquier forma datos personales o sensibles de los beneficiarios/as.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio podrá ser sancionado de la siguiente forma:

- a. Incumplimientos administrativos: Mediante el cobro de la Boleta de Garantía.
- b. Incumplimientos Técnicos: Mediante el cobro de la Boleta de Garantía y el establecimiento de un Plan de Intervención Técnica.
- c. Incumplimientos penales y de vulneración de derechos: Cobro de la Boleta de Garantía, Plan de Intervención en caso de ser necesario. Sin perjuicio de lo anterior, procederá a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar y, excepcionalmente, el/a Director/a Nacional de **SENADIS** podrá ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio.

**SENADIS** en el caso de la letra c) anterior podrá solicitar a la Residencia, y con el objeto de proteger a las personas con discapacidad, iniciar las acciones necesarias para su derivación a otra residencia que mantenga convenio vigente y cumpla con los aspectos técnicos respectivos.

### **DÉCIMO OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO**

Se pondrá término al presente convenio por las siguientes causales:

- a. Cumplimiento del plazo de ejecución.
- b. Mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- c. En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula cuarta.
- d. Por cierre de la residencia, sin continuidad.
- e. Por rechazo de rendiciones, conforme a lo señalado en la cláusula décimo novena.
- f. En caso de incumplimientos penales y vulneración de derechos, conforme a la letra c., de la cláusula vigésimo segunda.

En todos estos casos, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de los plazos contemplados en la Guía de Gestión Administrativa, singularizada en el literal c) de la cláusula décimo quinta del presente convenio.

### **DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS**

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

#### **1. Restitución total:**

En el caso que se rechacen las rendiciones por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

#### **2. Restitución parcial:**

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el itemizado contemplado en el Anexo N°2, adjunto al presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

### **VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA**

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

### **VIGÉSIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley N°20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, en la Ley N°19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, y en la ley N°20285, sobre acceso a la información pública toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

## **VIGÉSIMO SEGUNDO: TRIBUNALES COMPETENTES**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

## **VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍA**

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval** para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don **Nicolás Felipe Fehlandt Ordóñez** y de don **José Julio Melej Turina**, para representar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el 29 de enero de 2020, reducida a escritura pública con fecha 04 de febrero de 2020, otorgada ante don Juan Eugenio Del Real Armas, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **ENTIDAD EJECUTORA** y uno en poder del **SENADIS**.”.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Entidad Ejecutora deberá publicar el presente convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, conforme a lo dispuesto en la ley N°21.289, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX  
IRARRÁZAVAL  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FECHA: 21/12/2021 HORA:14:05:56

JAJLDTM

RLMV

MAFM

PAMC

HGMT

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 925464-d9f24b en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>